

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 1950 } NUMERO 11.251

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil

Resolución N° 150-Bis de 12 de junio de 1950, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. I. C. y T.

Resueltos Nos. 3426 de 2 y 3427 de 13 de junio de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 461 de 13 de junio de 1950, por el cual se nombra un delegado a la 32ª reunión del Trabajo.

Departamento Diplomático y Consular

Resoluciones Nos. 56 y 57 de 12 de mayo de 1950, por las cuales se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 414 de 24 de junio de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Decreto N° 415 de 25 de junio de 1950, por el cual se segregó globo de terreno de una finca de propiedad de la Nación.

Decreto N° 416 de 30 de junio de 1950, por el cual se nombran gerentes y auditores de los Bancos Provinciales y designanse Juntas directivas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 556 de 5 y 557 de 9 de mayo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 150-Bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil.—Resolución Número 150-Bis.—Panamá, 12 de junio de 1950.

Delfín Murillo, portador de la cédula de identidad personal N° 60-2113, vecino de Santiago, ha solicitado al Ejecutivo un auxilio pecuniario en su condición de padre y heredero del ex-Agente de Policía N° 1486, Víctor Murillo, quien perdió la vida en un acto de heroísmo, cuando al perderse la lancha "Reina del Golfo" en el Pacífico hace varios meses, él trató de llegar a la costa en una frágil balsa con el fin de solicitar auxilio para sus compañeros, desapareciendo en un punto remoto del Océano fuera de las rutas marítimas.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha pedido también, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se conceda este auxilio al señor Murillo.

Con la solicitud se han presentado los siguientes documentos:

a) Certificados expedidos por el Vicario Coadjutor de la Parroquia de Santiago de Veraguas y por el Sub-Director General del Registro Civil, con los cuales se acredita que Víctor Murillo nació en Santiago de Veraguas el día 5 de Marzo de 1926, y era hijo legítimo de Delfín Murillo y Bernarda Rodríguez. Estos certificados prueban plenamente el vínculo de consanguinidad entre el peticionario y el causante.

b) Certificado del señor Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 23 de Mayo de 1950, por el cual se prueba que Víctor Murillo murió de asfixia por sumersión en el océano el día 12 de Enero de 1950.

c) Certificado del Capitán Rafael Alba, Jefe de la 4ª Sección de Policía, quien hace constar que Víctor Murillo ejercía el cargo de Agente de Policía en la región de Arena o Quebro, y que

salió de ese lugar para Santiago, en una lancha, custodiado a un detenido para que ingresara a la cárcel del Circuito de Veraguas. Pero el motor de la nave se dañó y esta fue arrastrada por la corriente marina hasta perderse en apartada latitud. Esta lancha, como se sabe, era la "Reina del Golfo".

d) Certificado del Intendente General de la Policía Nacional, expedido el 25 de Abril de 1950, en el cual hace constar que el último sueldo devengado por dicho Agente fue de B/.55.00 mensuales.

Es indudable que Murillo murió violentamente en el desempeño de sus funciones y que su padre tiene derecho al auxilio pecuniario de que trata el artículo 183 de la ley 79 de 1941. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Delfín Murillo, derecho a recibir del Estado, por una sola vez, un auxilio pecuniario de Seiscientos Sesenta Balboas (B/.660.00) en su condición de heredero del ex-Agente de Policía Víctor Murillo. Esta suma equivale a los sueldos que éste hubiera devengado durante un año de servicio.

Delfín Murillo tiene también derecho a que se le pague el equivalente de los sueldos que no recibió su hijo Víctor hasta el día de su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ALCIBIADES AROSEMENA.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Ruperto Williams, por resuelto N° 3426 de 9 de junio de 1950.

José Agustín Muñoz F. Jr., por resuelto N° 3428 de 13 de junio de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO A LA 33ª REUNION DEL TRABAJO

DECRETO NUMERO 641

(DE 13 DE JUNIO DE 1950)

por el cual se nombra Delegado de Panamá con carácter de observador a la 33ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado para que participe en la 33ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se reunirá en la ciudad de Ginebra, Suiza a partir del siete de los corrientes.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Reunión, la República de Panamá derivará posibles beneficios con el envío de una delegación;

Que en vista de la actual situación fiscal porque atraviesa el país se hace imposible el envío de la delegación adecuada de que trata la disposición pertinente de los estatutos de la Organización del Trabajo;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Italia, Su Excelencia Doctor José Pezet, Delegado de Panamá, con carácter de observador a la 33ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra, Suiza, a partir del 7 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 56.—Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan R. Morales Jr., ha presentado renuncia del cargo de Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan R. Morales Jr., del cargo de Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

rica, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 57.—Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alberto Sosa, en comunicación de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Canciller *ad honorem* del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Sosa del cargo de Canciller honorario del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 414

(DE 24 DE JUNIO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Hácese los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Onésimo Alemán, Mozo en la Oficina del Avaluador de Aduana de Panamá, en reemplazo de Otilio Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Domínguez Oliva, Mozo en la Oficina del Avaluador de Aduana de Panamá, en reemplazo de Juan B. Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del
mes de junio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

SEGREGASE GLOBO DE TERRENO DE UNA FINCA DE PROPIEDAD DE LA NACION

DECRETO NUMERO 415
(DE 26 DE JUNIO DE 1950)

por el cual se segrega un globo de terreno de la
finca de propiedad de la Nación conocida con el
nombre de "Sitio de Chilibre".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que un apreciable número de la niñez y juven-
tad panameñas necesita que el Estado se preocu-
pe por su futuro bienestar mediante una instruc-
ción y educación apropiadas, a fin de hacer ciu-
dadanos útiles a la sociedad y capacitados para
la lucha por la vida,

DECRETA:

Artículo 1º Segréguese de la finca N° 1127,
Folio 64, Tomo 22, Sección de Panamá, de pro-
piedad de la Nación, un globo de terreno de cua-
trocientas sesenta y una hectáreas con trescientos
quince metros cuadrados (461 Hts. 0315 M²)
para el establecimiento y funcionamiento de la
"Escuela Vocacional Justo Arosemena".

Artículo 2º Los linderos generales de esta
parcela son los siguientes:

Norte: Parcelación Sección "C" Sitio de Chil-
ibre.

Sur: Parcelación Sección "B" Sitio de Chilibre.

Este: Resto de la Finca Sitio de Chilibre.

Oeste: Río Chilibre.

Artículo 3º El polígono se describe así:

Partiendo de la Estación N° 6, situado en la
margen derecha del Río Chilibre, con un rumbo
Norte 10° 31' Oeste y una distancia de 128 me-
tros se llega a la Estación N° 7; de este punto
con un rumbo Norte 68° 59' Este y a una distan-
cia de 771 metros se llega a la Estación N° 8; de
este punto con un rumbo Sur 80° 33' Este y a
una distancia de 416.66 metros se llega a la Esta-
ción "A"; de este punto con un rumbo Norte 34°
27' Este y a una distancia de 1066.62 metros se
llega a la Estación E; de este punto rumbo Nor-
te 12° 03' Oeste y una distancia de 1520.83 me-
tros se llega a la Estación "B"; de este punto con
rumbo Norte 66° 45' Oeste y una distancia de
1540 metros se llega a la Estación "C"; de este
punto con rumbo Sur 46° 00' Oeste y una distan-
cia de 530 metros se llega a la Estación "D" si-
tuado a la margen derecha de Río Chilibre y de
este punto siguiendo aguas arriba del Río Chilli-
bre y una distancia de 3833.33 metros se llega a
la Estación N° 6, punto que sirvió de partida.

Artículo 4º El área que arriba se describe en
su plano oficial reposa en los archivos del Minis-
terio, estará destinada a labores agro-pecuaria-
industriales de la "Escuela Vocacional Justo
Arosemena".

Artículo 5º Hágase la debida inscripción en
el Registro de la propiedad.

Comuníquese y publíquese.

NOMBRANSE GERENTES Y AUDITORES DE LOS BANCOS PROVINCIALES Y DESIGNANSE JUNTAS DIRECTIVAS

DECRETO NUMERO 416
(DE 30 DE JUNIO DE 1950)

por el cual se nombran los Gerentes y Auditores
de los Bancos Provinciales de Colón y Chiriquí,
el del Banco de las Provincias Centrales, y se de-
signan las respectivas Juntas Directivas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto
por el Decreto-Ley número 17 de 27 de Junio de
1950, designanse los Gerentes, Auditores y Miem-
bros de las Juntas Directivas de los siguientes
Bancos:

Banco de Colón:

Gerente, Basilio Ford.

Junta Directiva:

Directores:

Silvio Salazar, M. de J. Grimaldo, M. Everardo
Duque, Gustavo Velarde y J. A. Ducruet.

Primeros Suplentes:

Wenceslao Gaitán, Gilberto Arias, Augusto Na-
vas, J. Dominador Bazán y Carlos Vicente Alva-
rado.

Segundos Suplentes:

Luis Carlos Reina, Marcos A. Caballero, Ca-
milo Villalobos, E. E. Estenez y José Ma. Gon-
zález.

Auditor, Estanislao García S.

Banco de Chiriquí:

Gerente, David Trujillo.

Junta Directiva:

Directores:

Victor Alvarez, Joaquín Arias, Pascual Ureña,
R. González R. y Vicente Marcucci.

Primeros Suplentes:

Julio Díaz, Alberto López P., Fernando de Puy,
Ezequiel Ledezma y Luis E. Estenez.

Segundos Suplentes:

Sara Ch. de Carreira, Marcial Sánchez, Eduar-
do Castillo, Juan Castellón y Daniel Aranz.
Auditor, Estanislao García S.

Bancos de las Provincias de Coelá, Herrera, Los Santos y Veraguas:

Gerente, Julio J. Varela.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Junta Directiva:**Directores:**

José P. Rodríguez (Coclé), Domiciano Broce (Los Santos), Alfredo de Sousa (Panamá), Bolívar Márquez (Herrera) y Sara de Alain (Veraguas).

Primeros Suplentes:

Alfredo Patiño, Marcelino Pinzón, J. Nieves Pérez, Rogelio Jiménez e Isauro Carrizo.

Segundos Suplentes:

Víctor Fuentes, Enrique Ureña, Pablo E. Arosemena, Calixto Guevara y Santos Cortez. Auditor, Julio Vega.

Artículo 2° Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de Julio de 1950.

Artículo 3° Enviase este Decreto a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones para los fines legales consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 556

(DE 5 DE MAYO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Caja de Seguro Social.

El Presidente de la República.

en ejercicio de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Mientras subsistan las circunstancias que han dado lugar a las licencias forzadas de los señores Berardo Q. Gallol y Marc-

lino Hernández, para ejercer como Principal y Suplente, el cargo de representantes de los empleados públicos dentro de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social de acuerdo con el ordinal b) del Artículo 13 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943, se designa para reemplazarlos en sus respectivos cargos a las siguientes personas: Representantes de los empleados públicos:

Principal Carlos G. Isaza M.

Suplente: Rosendo Merel.

Artículo 2° Sométase ese Decreto a la consideración de la Asamblea Nacional para los efectos indicados en el artículo 12 de la Ley 134 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 557

(DE 9 DE MAYO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Cristina Bustamante, Asistente del Jefe de Pago en la Sección de Contabilidad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veinte (20) del presente mes de julio dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Nelson Barragán contra la "Compañía Urbanizadora, S. A.", se ha señalado el día veintuno (21) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate del siguiente bien inmueble:

"Finca número 9404, inscrita al folio 183 del Tomo 304 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Compañía Urbanizadora, S. A. que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, 11.50 metros con lote número uno vendido a Alcibíades Arosemena y mide 102 metros con 27 centímetros; Sur, limita con lote número 3 de los esposos Walcott-Méndez y

mide 103 metros con 3 centímetros; Este, limita con terrenos de Elisa Remón de Espinosa y Fernando Arango y mide 30 metros; y Oeste, mide 30 metros y limita con calle de 15 metros de ancho.—Superficie: 3093 metros cuadrados.—Gravámenes: embargo decretado por el Juez Segundo del Circuito de Panamá de fecha 11 de Julio de 1949, a solicitud del señor Nelson Barragán, hasta la concurrencia de B/. 1,207.50".

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00), que es el valor catastral de la finca en remate; y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, Julio 24 de 1950.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson M.

L. 17,723

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Ismael Candanedo, a nombre y representación de la señora Matilde Estribi de Maldonado, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.

Yo, Ismael Candanedo, panameño, mayor de edad, casado, abogado, residente en la casa N° 57 de la Avenida Central de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 19-26, haciendo uso del poder que me ha conferido la señora Matilde Estribi de Maldonado vecina del Corregimiento de Divalá, le pido respetuosamente que previo los trámites legales, se sirva expedir para ella, título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, de cuarenta y siete hectáreas y fracción el cual está cercado a la redonda y cultivado con pasto artificial y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Daniel Ríos; Sur, con propiedades de Víctor Estribi y Esteban Cubilla; Este, propiedad de la señora Matilde E. de Maldonado y Oeste, con posesión de Raimundo Morales. En este terreno no existen minerales ni reconoce servidumbre alguna y los derechos posesorios los adquirió mi poderdante de Esteban Cubilla quien lo había ocupado con cercas permanentes hace más de veinte años. Acompaño los siguientes documentos: Plano del terreno en doble ejemplar y el informe del Agrimensor que practicó la mensura ratificado ante el señor Juez Primero del Circuito; Liquidación N° 2771 que comprueba que he pagado en la Oficina de Rentas Internas la mitad del valor del terreno; Documento en que consta que mi poderdante compró a Esteban Cubilla sus derechos posesorios; Comprobante en que consta el pago de la Renta Agraria y poder que comprueba mi personería. Fundo esta solicitud en lo que dispone el artículo 152 del Código Fiscal y el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

David, Junio 19 de 1950.

(fdo.) Ismael Candanedo."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Alanje, para los mismos fines; y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Julio 3 de 1950.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

ABEL CASTRELLÓN.

El Oficial de Tierras.

Rafael Jurado.

Liq. 3030

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Chen Man Chao o A. Choi, se ha dictado un auto de declaratoria de Heredero que en su parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio diez y nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión intestada de Chen Man Chao o A. Choi, desde el 9 de Agosto de 1949, fecha de su defunción; y

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo menor Chen Chow Hip, según lo solicita su madre Chen Pan See, quien ejerce la patria potestad, sobre el menor mencionado, y ORDENA:

Primera: Que se entregue al heredero la administración de bienes; y

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José A. Carrillo, Srio."

Conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de Julio de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro de dicho término, concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

José A. Carrillo.

L. 9328

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Epifanio, varón, mayor, casado, comerciante, ciudadano panameño, vecino de este Distrito y cédulado 19-4262, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, de dos lotes de terrenos baldíos nacionales que se describen a continuación:

Lote denominado "Pila de Frijoles", de cincuenta y una (51) hectáreas siete mil setecientos cuarenta y dos (7742) metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, terrenos de David Barrios, Carmen Cedeno y quebrada La Finca; Sur, terreno de Liberato González y quebrada de Agua Buena; Este, Caminos de "Los Pitales" de "Los Azules" y terreno de Mónico Ureña; y Oeste, camino "El San". Lote denominado "Los Barriales N° 1", de veinte y una (21) hectáreas cinco mil treinta y cinco (5035) metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, terreno de Luz María, Juan y de Francisco Medina; Sur, quebrada Talar, Fara, quebrada León y camino al Chiriquí; Oeste, terreno del solicitante. Los lotes descritos están ubicados en la jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 18 de Julio de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.
L. 11.254
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Ismael Candanedo, a nombre y representación de la señora Matilde Estribi de Maldonado, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.

Yo, Ismael Candanedo, panameño, mayor de edad, casado, abogado, residente en la casa N° 57 de la Avenida Central de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 19-26, en ejercicio del poder que me ha conferido la señora Matilde Estribi de Maldonado, vecina de Divalá, le solicito respetuosamente, que previo los trámites legales, se sirva expedir para ella, título de plena propiedad por compra a la Nación sobre un lote de terreno ubicado en Divalá —Distrito de Alanje— de veintinueve hectáreas y fracción, cercado a la redonda con cercas permanentes de alambre de púas, cultivado de pasto artificial y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino público de Gariché a Divalá; Sur, propiedad de la señora Matilde Estribi de Maldonado; Este, camino público que conduce de Gariché a Divalá y Progreso; y por el Oeste, posesión de Daniel Ríos. Dentro del terreno descrito no existen minerales ni servidumbres de ninguna clase. Este terreno fue comprado por mi poderdante a los señores Domingo y Juanita Espinosa quienes lo poseían pacíficamente hace más de veinte años. Acompaño los siguientes documentos: Plano del terreno en doble ejemplar y el informe del Agrimensor que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el señor Juez Primero del Circuito; Liquidación N° 2772 que comprueba que ha pagado en la Oficina de Rentas Internas la mitad del valor del terreno; Documento en que consta que mi representada compró a los señores Domingo y Juanita Espinosa los derechos posesorios que tenían adquiridos sobre ese terreno; Comprobante en que consta al pago de la Renta Agraria y el poder que me otorgó la señora Matilde Estribi de Maldonado.

Derecho: Artículo 152 del Código Fiscal y artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

David, Junio 19 de 1950.

(fdo.) Ismael Candanedo."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho. Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Alanje para los mismos fines; y se entregan dos (2) copias del mismo al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Julio 3 de 1950.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLÓN.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

Liq. 3038

(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO PRIMERO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores, José Manuel Lao, y Calixto Guevara, panameños, mayores de edad, de este vecindario y con cédulas de identidad personal, se encuentran depositados en poder del primero una vaca de color rosca amarilla, cachí-alta de talla tercera marcada a fuego así: N R. horneado y marcada a sangre con una oreja despuntada y en la otra oreja una horqueta.

En poder del señor Guevara se encuentra depositado un toro negro de talla tercera marcado a fuego así: con las iniciales siguientes MC pegadas, y a sangre un hueco en una oreja, y la otra despuntada.

Estos bienes se encuentran vagando en el caso de Leones de esta comprensión, la primera, desde

hace tres años, sin conocerle dueño, y el segundo desde hace seis meses, y últimamente haciendo daños en las sementeras de los señores Pedro y David Villarreal y Demetrio Cruz, quienes los han denunciado y presentado al Despacho, como animales sin dueño conocido y golosos y en virtud de esto se declaran como bienes vacantes.

Por tanto, y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que todo el que se encuentre con derecho a dichos animales hagan sus reclamos en el término de Ley fijado.

Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Minas, 13 de Junio de 1950.

El Alcalde del Distrito,

CARLOS DIAZ G.

El Secretario del Despacho,

José Marta Ramirez.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge T. Medrano de esta vecindad y portador de la Cédula N° 22-2185, se encuentra depositado un novillo amarillo claro, de talla segunda, cuernos despuntados y herrados con los siguientes ferretes así: el primero o sea este (JC) en el Aujal izquierdo; el segundo o sea este: (a) en el anca derecha; y el tercero o sea este (G) en la paleta derecha. Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el señor Leandro Pimentel de esta vecindad y Cedulado N° 29-224 por encontrarse vagando por el caserío de Valle Rico de esta comprensión desde el mes de Marzo del presente año, sin conocersele dueño. En atención de lo dispuesto por los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible por el término legal y una vez vencido, sin que se presentare el dueño a hacer valer sus derechos, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 13 de Junio de 1950.

El Alcalde,

DIDIO F. CARRIZO D.

El Secretario,

Ramón Ochoa Villarreal.

(Primera publicación).

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentran los animales siguientes: Una potrancia colorada con una franja blanca en la frente marcada a fuego así: (?) como de un año de edad; un potro colorado con un lucero en la frente como de dos años de edad, marcado a fuego así: (JB); una yegua colorada rosilla marcada a fuego (9) con una potrancia al pie de color alazano frentiblanca mostrenca; una yegua mora marcada a fuego así: (G). Todos estos animales han sido capturados por encontrarse vagando en la ciudad sin dueño conocido. De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía de esta ciudad, por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derechos a dichos animales, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido este término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, 16 de Junio de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Magistrado sustanciador del Segundo Tribunal Superior de Justicia emplaza a James Henry, natural de Nueva Providencia, Colombia, casado, marino y con cédula de identidad personal número 3-15439, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia dictada el diez de Mayo del presente año, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Mayo diez de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a James Henry, de identidad ya conocida, a sufrir un año de prisión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y a doscientos balboas (B/. 200.00) de multa a favor del Tesoro Nacional que debe ser pagada en el término de ley, más al pago de los gastos procesales.

De la pena restrictiva de la libertad impuesta a Henry, éste tiene derecho a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo que haya estado detenido provisionalmente por razón de este caso.

Para la notificación formal de esta sentencia al encartado Henry, cúmplase con la exigencia procesal indicada en el artículo 2343 del Código Judicial.

Se funda esta sentencia en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 24, 37, 38, 264, inciso 2º del Código Penal; 31 y 32 de la Ley 115 de 1943.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdos.) T. R. de la Barrera.—Carlos Guevara.—R. J. Galvez.—Carlos Pérez C., Secretario ad-int."

Se advierte al nombrado James Henry que si no se presentare dentro del término señalado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha reproducido, quedará legalmente notificada para todos los efectos jurídicos.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Junio de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para su publicación en el Registro Judicial como lo ordena el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6
(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a Aurelio Euclides Caicedo, panameño, casado, natural de David, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal número 47-636, cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Abuso de autoridad", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta, y providencia de fecha 26 de mayo de 1950, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto emplazatorio fijado por treinta (30) días y publicado por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado que si compareciere se le oirá y administrará justicia conforme le asista; de no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, se

pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se envía copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, (Art. 2345, C. J.)

Expedido en la ciudad de La Palma, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

F. Cañizales E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Enrique César Julio, panameño, de 15 años de edad, reparador de llantas, con residencia en Calle 28 Este Bis N° 1, cuarto 31, altos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Enrique César Julio, panameño, de 15 años de edad, reparador de llantas y con residencia en Calle 28 este N° 1, cuarto 31, altos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y Mantiene su detención preventiva. Como se observa que el procesado es menor de edad, se le nombra como curador ad-litem al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo defienda en el juicio y lo asista en todas las diligencias en su calidad de Defensor de Oficio. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 25 de noviembre próximo, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de junio de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretese el emplazamiento legal de Enrique César Julio, para que comparezca en el término de treinta (30) días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave, en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de el emplazado Julio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Julio, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Penonomé", para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:.....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Penonomé", a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Antonio Fong. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el 24 de enero del presente año hasta la fecha. Fundamentos de derecho: artículos 17, 18, 36, 56, 60, 73, 350 y 352, acápite d), del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2178, 2215, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de junio de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decrétase el emplazamiento legal de Benigno Silva Castillo, para que comparezca en el término de treinta días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo profugo Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, cedula bajo el número 47-54685 y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto". El auto de enjuiciamiento dice:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

.....

La Policía Secreta de esta ciudad fué informada en la

mañana del veintisiete de Octubre último acerca de la presencia de dos sujetos en actitud sospechosa por los alrededores de la tienda "Casa Mike", situada en la calle doce entre las Avenidas José Domingo de Obaldía y Domingo Díaz. Tres miembros de la Policía Secreta fueron comisionados inmediatamente al lugar indicado, y capturaron en la puerta del establecimiento comercial en referencia a Alfred Lord, y después de una breve requisa en el interior de la tienda, sorprendieron debajo de un escritorio a Byron Foreman. En poder de este último encontraron los agentes de la Secreta varios juegos de plumas de fuentes y lápices y cuatro baibocas con cinco centésimos en efectivo.

Informado esa misma noche el señor Samuel Linchin Gerente de la Casa Mike, se presentó a dicho establecimiento y constató que una puerta había sido violada y que los ladrones habían sustraído los artículos que se detallan a fojas dos.

Alfred Lord en indagatoria rendida ante el Personero Municipal, niega haber penetrado en la tienda "Casa Mike". Explica Lord que en la madrugada del veintisiete de Octubre pasaba frente a la Casa Mike y observó en la parte afuera de la puerta un destornillador y un reflector, y que al tratar de recogerlos fué capturado por un miembro de la Policía Secreta. Dice Lord que a pesar de que conoce a Foreman no anduvo con él esa noche.

El sindicado Byron Foreman admite que en la noche del veintisiete de Octubre se introdujo en la tienda "Casa Mike", que allí fué sorprendido por los Agentes de la Policía Secreta; cuando él entraba a la tienda en referencia encontró a Alfred Lord que salía.

Breve consideración de las diligencias que forman este sumario nos llevan al convencimiento que Alfred Lord y Byron Foreman están vinculados con el hurto cometido en la tienda "Casa Mike", y que el procesamiento contra ellos solicitado por el señor Representante del Ministerio Público es desde todo punto de vista legal, ya que el denunciante ha acreditado la propiedad y preexistencia de los artículos que fueron sustraídos.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Alfred Lord, panameño, de 17 años de edad, soltero, sin ocupación y de este vecindario, y contra Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero ayudante de carpintero, cedula bajo el número 47-54685 y de este vecindario, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal, es decir por el delito genérico de hurto y mantiene la detención decretada contra los dos.

Al defensor de oficio se le designa para que asista en esta causa en calidad de Curador ad-litem al menor Lord.

Provea el encausado Byron Foreman los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa se señala las diez de la mañana del siete (7) de Diciembre próximo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermeccha S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciera se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez.

La Secretaría ad-int.

JUAN B. ACOSTA.

(Tercera publicación)

Amalia P. de Lobos.